Encarnación, 14 de noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 053/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2.018 PARA LA "ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CAMPUS UNI – ENCARNACIÓN 2.018" – ID Nº 351.123. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 351.123 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2.018 para la **"Adecuación del Sistema Eléctrico Campus UNI – Encarnación 2.018" – ID Nº 351.123**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 241/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2.018 para la **"Adecuación del Sistema Eléctrico Campus UNI – Encarnación 2.018" – ID Nº 351.123,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 50/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 08 de noviembre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Señor Nelson Tyrakowski, San Blás Construcciones SRL, Rodolfo Ayala Pelzer, Jorge A. Cardozo G., Böttger Constructora SRL, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) ING. FERNANDO CABALLERO C.,** con C.I. N° 6.195.410, **(Tecno Ingeniería),** por la suma total de **Gs. 336.592.332** (Guaraníes trescientos treinta y seis millones quinientos noventa y dos mil trescientos treinta y dos); **2) ING. JUAN AGUSTIN CANATTA A.,** con C.I. N° 400.553, por la suma total de **Gs. 327.174.564** (Guaraníes trescientos veintisiete millones ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro); **3) SEÑOR NELSON H. ACEVEDO B.,** con C.I. N° 792.428, por la suma total de **Gs. 325.144.039** (Guaraníes trescientos veinticinco millones ciento cuarenta y cuatro mil treinta y nueve); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que las ofertas de: **1) ING. FERNANDO CABALLERO C.** tiene un error de multiplicación, consistente en **Gs. 58** (Guaraníes cincuenta y ocho), en la oferta se presentó por Gs. 336.592.332; debiendo ser **Gs. 336.592.390;** y el **ING. JUAN AGUSTIN CANATTA A., error de redondeo consistente en Gs. 1(UNO) (Guaraníes UNO)**, siendo en la oferta Gs. 327.174.564, debiendo ser **Gs. 327.174.565,** por lo cual **se le ha enviado nota en fecha,** por no afectar el precio unitario de conformidad al Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, habiendo contestado en tiempo y forma, quedando rectificada las ofertas.----------

Que, en el Acta de Apertura, se dejó constancia que el **SEÑOR NELSON H. ACEVEDO B.,** con C.I. N° 792.428, **presentó sólo la oferta original** y no así la copia solicitada por el PBC; *este Comité ha corroborado con el Pliego de Bases y Condiciones las exigencias y en el* ***IAO 21.1 se solicita que los oferentes deben presentar un "ORIGINAL Y UNA COPIA", y teniendo en cuenta que es un documento de carácter sustancial,*** **no se puede solicitar vía Nota; de esta manera el oferente** ***no cumple*** *con* el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 (*Art. 60 núm. 5 "la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del*

Pliego.."; debiendo ser **DESCALIFICADA** la oferta del **SEÑOR NELSON H. ACEVEDO B.,** con C.I. N° 792.428.----------

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a su estado financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajustan al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como **Anexo II** al presente dictamen), y como **Anexo III** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** se enviado Nota al **ING. JUAN AGUSTIN CANATTA A.**, de conformidad a la Resolución citada y demás concordantes, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detallada de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota explicativa de la Empresa, y la Planilla de desglose y, al ser analizada los precios de mercado se ha considerado razonable por éste Comité, por no variar en un porcentaje excesivo sobre el precio de referencia establecida en el PBC; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea la más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta más baja por el **TOTAL**, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 50/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta del **SEÑOR NELSON H. ACEVEDO B.**, con C.I. N° 792.428, por no presentar una copia de la oferta, según las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 ***(Art. 60 núm. 5 "la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego..")*** y la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2.018 para la **"Adecuación del Sistema Eléctrico Campus UNI – Encarnación 2.018" – ID Nº 351.123,** al **ING. JUAN AGUSTIN CANATTA A.**, con C.I. N° 400.553, por la suma total de **Gs. 327.174.565** (Guaraníes trescientos veintisiete millones ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco). ----------

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **SEÑOR NELSON H. ACEVEDO B.**, con C.I. N° 792.428, por no presentar una copia de la oferta, según las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 ***(Art. 60 núm. 5 "la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego...")***.----------

2) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2.018 para la ***"Adecuación del Sistema Eléctrico Campus UNI – Encarnación 2.018" – ID Nº 351.123,*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, al **ING. JUAN AGUSTIN CANATTA A.,** con C.I. N° 400.553, por la suma total de **Gs. 327.174.565** (Guaraníes trescientos veintisiete millones ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco), con los impuestos incluidos, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 50/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado